

RV: REPORTE DE AUDIENCIA ART. 86 DE LEY 1474 DE 20111 - PRÁCTICA DE INTERROGATORIO Y FIJA NUEVA FECHA PARA CONTINUAR - /UAERMV vs. CONSORCIO MALLA VIAL 22 / CASE No. 23711

Desde Juan Sebastián Londoño Guerrero <jlondono@gha.com.co>

Fecha Mié 15/01/2025 12:36

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Cordial saludo, el día de hoy 15 de enero de 2024 se llevó cabo la audiencia de la referencia y en ella

-Se practicó el interrogatorio de parte del Representante legal del Consorcio Malla Vial 2022, que no aorta elementos beneficiosos para la tesis de defensa del Contratista asegurado.

-Se fijó como fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia (para alegar de conclusión) el 30 de enero del 2025 a las 10:00 a.m.

TIEMPO DE PREPARACIÓN: 26 minutos

TIEMPO DE DURACIÓN: 1 hora TIEMPO DE REPORTE: 16 minutos



Juan Sebastián Londoño Guerrero

Abogado Senior III

Email: jlondono@gha.com.co | 310 457 0765

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200 Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co





Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información

aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Juan Sebastián Londoño Guerrero <jlondono@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 27 de noviembre de 2024 17:42

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Cc: Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; María

Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Asunto: RE: REPORTE DE AUDIENCIA ART. 86 DE LEY 1474 DE 20111 - PRÁCTICA DE TESTIMONIOS Y FIJA NUEVA

FECHA PARA CONTINUAR - /UAERMV vs. CONSORCIO MALLA VIAL 22 / CASE No. 23711

Cordial saludo compañeras de Informes, el día de hoy 27 de noviembre del 2024 asistí a la audiencia de la referencia como apoderado sustituto de Aseguradora Solidaria de Colombia, y en ella se practicaron los siguientes testimonios.

RAFAEL PEÑA: Vela por el desarrollo del proyecto en todos los aspectos, mano de obra, recursos, maquinaria y materiales.

Es contratista de prestación de servicios de la UAERMV - solo tuvimos carro tanque irrigador hasta mayo de 2024, es decir 6 meses sin caro tanque irrigador - los equipos si ueron dispuestos en obra pero con dificultades, el 24 de julio por ejemplo esperábamos motoniveladora, pero no estaba en buenas condiciones porque nunca se le hizo inspección.

cuando dice Asi en otros casos le pido que especifique.

En el año 2023, habían 3 frentes de obra, pero solo daban una sola maquina, pero necesitábamos 3. Cada mes y semana me comunicaba con el supervisor del contrato pidiéndle la disposición de máquinas en cada frente de obra.

El compactador sobre neumático de tons: debía entregarse en tal fecha, pero el contratista nunca lo entregó. Por ola invernal la UAERMV lo canceló ya que el equipo no servía, porque otro compactador prestaba la función (el de tambor). Luego el testigo dice que el compactador no servía porque el granular era muy delgado y el vibrocompactador comprometía la seguiridad del equipo en los bordes de via.

La excavadora sobre oruga: se solicitó en vez de este una pajarita, no la retroexcavadora por las características de la via, era muy angosta la via y el aparato muy grande, entonces por eso en vez de oruga, sobre llantas. Es decir que ese equipo (retroexcavadora sobe oruga) nunca se pidió.

ud dice que el informe del supervisior Ducon se refiere a que alto la pajarita, pero el informe habla claramente de que faltó la retro exc. de oruga.

dijo que extrañan la retroexcavadora sobre oruga, porque desde el principio no llegó, independientemente de necesita o no, pero es que la pajarita también faltó. ue luego en sitio que

verificamos que la retroexcavadora grande no iba a entrar en ese ancho de via.

Sobre la retrocargador. sobre llantas (pajarita): no la entregó en la fecha necesaria, solo a los meses pero que se dañó al tiempo. Puntualmente sobre la pajarita no recuerda la fecha en que la echaron de menos. Sobre el tema de cambiar la retorexc. por pajarita, no hay un soporte documental de esa decisión

Sobre el planchón: dijo que ese equipo sirve para transportar los otros equipos entre frentes de obra. El equipo se requirió para traslado de maquinas, no en todas se cumplió, unas veces apareció con grúa planchón y otras no.

cuando si y cuando no??

No aterriza nunca la fecha los eventos en los que el aparato se pidió y el contratista no suministró la grúa sobre planchón.

Sobre la planta energizadora: dijo que el contratista nunca suministró ni esa planta eléctrica, ni ninguna otra. Dice que esa planta no existe en el mercado, pero que de todas formas el contratista no presentó ninguna alternativa.

Sobre la torre de iluminación de 4 focos: no se entregó en oportunidad debida, nunca lo entregó. Pero la obra se llevaba acabo en horario diurno, definido por la mano de obra. Esos horarios eran de lunes a jueves de 7 am y de 6 pm y viernes de 7 am a 2 pm. (SIEMPRE DIURNA), si bien el horario es diurno, si el clima no deja trabajar, se extendía de 5 pm a 7 pm. En esa región a veces el trabajo se extendía en horas de penumbra, ente 5 a 6 pm - Muchas veces de palabra el director de obra, le dijeron al Ingeniero Omar que acordaba con el contratista que era innecesaria la torre de iluminación.

Sobre la motobomba: por advertencia de autoridad ambiental, se prescindió de la motobomba y eso lo autorizo la UAERMV.

Sobre el canguro aprisionador: nunca llegó, tomaron otra alternativa y preso lo cancelaron. Entonces por esa demora, y para no atrasar obra, trabajaron de otra forma.

Sobre la rana o placa vibratoria: nunca la arrimaron, nunca llegó, por eso, porque no podíamos esperar la cancelamos y tomamos alternativas diferentes.

Sobre el carrotanque irrigador de emulsión: ese equipo es fundamental para mejorar la via, porque esparce el asfalto, durane los primeros 6 meses de obra de julio a enero y hasta abril, pedimos ese carrotanque, pero nucna lo arrimaron, el contratista no lo conseguía y solo lo tuvo hasta la primera semana de mayo, solo usamos 3 meses el carrotanque, hubo un 70 porceiento de periodo de obra sin carrotanque irrigador.

el 12 de diciembre de 2023 se ingreso un carrotanque irrigador movil CA 02??

Dice que es un carrotanque de agua para humedecer, no es irrigador de emulsion.

La móvil CI O1 solo ingresó hasta marzo del 2024, pero al frente solo hasta mayo de 2024.

En marzo de 2024 aparece el equipo facturado sin prestar servicios. Pero ahora el testigo corrige y dice que entro en abril de 2024. la factura de marzo fue solo por 3 horas, para una prueba. Pero ellos acordaron que serían para semana santa.

Dice que todas las maquinas deben permanecer en frente de obra una vez las provee el contratista, porque del casco urbano de Bogotá al frente de Sumapaz hay mas de 100 kms.

El anexo técnico obliga al contratista a proveer las cantidades de maquinas necesarias según lo demande la obra, aunque inicialmente se diga que la cantidad es unitaria.

INGENIERO MAURICIO DUCON: contratista de la UAERMV y supervisor del contrato de arrendamiento

Los equipos en el infome de supervision supone que cada uno de ellos debían ser entregados dependiendo de la necesidad de la obra, con relacion al fibrocompactador, ese esta dentro de los equipos estipulados para el grupo 2.

Los equipos son necesitados segun el cronograma de obra. Noquiere decir eso que ese equipo no vaya a ser requerido, ese detalle esta en los infomes. - El testigo no aterriza con detalle de radicación y fecha cada solicitudd- dice que eso esta dentro del dosier.

hAY SOLICITUDES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DEL 2023 AL RESPECTO DE LA UNIFICACION DE LA MAQUINARIA, ES POSIBLE QUE HUBIERA DUPLICIDAD, PORQUE EL INGENIERO rAFAEL PEÑA HACIA ESAS SOLCIITUDES, por eso pueden haber pedidos dobles, por eso es importante tener en cuenta solo los informes de la supervision, o los oficios que directamente el supervisor relaciona la maquinaria que se necesita.

En abril 2024 hubo reuniones para revisar presuntos incumplimientos, se realizó para invitar al contratista a que entregue esa maquinaria, ahi el subdirector del proyecto de regalias de Sumapaz hacia invitaciones conjuntas, así todos estaban al tanto de solicitudes y para oír al contratista sobre los inconvenientes. En esa reunion le señalaron al contratista que no necesitaban la maquinaria menor (planta, luminaria, rana, y aplanadora o placa vibratoria).

En el informe de supervision actualizado no se encuentra la solicitud del carrotanque irrigador de emulsion asfáltica, el supervisor solo dice de forma ambigua que se hizo porque se contrato. Luego aduce q 20231920098951 del 13 de septiembre de 2023 en la página 4 se indica que del grupo numero 3 hace falta el camion irrigador, pero luego el supervisor dice que en esos meses facturados desde septiembre de 2023 si fue suministrado, y que los periodos únicamente que no se io suministro fue al inicio del arrangue de la obra.

Sobre la ausencia de respuetsa a los requerimientos, dice que el contratista no respondía, pero si entrego los aparatos, (pero lo dice de una forma muy genérica).

El supervisor no iba a la obra a verificar la presencia de la maquinaria mayor o menor en la obra. Se basaba en reportes de dirección de obra.

INGENIERO OMAR PATIÑO:

se necesitaba un kit d equipos para cada frente, 3 en total, enviaron fibrocompactadora, el dice que estaba muy grande la que ofreció el contratista. Pero aun asi grande, no correspondia a las caracteristicas de la ficha tecnica, porque supuestamente se excedia en peso.

Al culminar la audiencia el funcionario que la presidia resolvió reprogramar como fecha de continuación el dia 4 de diciembre del 2024 a las 10:00 a.m. para efectos de recibir el interrogatorio de parte del representante legal del contratista Consorcio Malla Vial 2022 y presentar alegatos de conclusión orales.

TIEMPO DE PREPARACIÓN: 30 minutos

TIEMPO DE DURACIÓN: 4 horas y 38 minutos

TIEMPO DE REPORTE: 30 minutos



Juan Sebastián Londoño Guerrero

Abogado Senior III

Email: jlondono@gha.com.co | 310 457 0765

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200 Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co











Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Juan Sebastián Londoño Guerrero <jlondono@gha.com.co>

Enviado: jueves, 14 de noviembre de 2024 16:09 **Para:** Informes GHA <informes@gha.com.co>

Cc: Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

Asunto: RE: REPORTE DE AUDIENCIA ART. 86 DE LEY 1474 DE 20111 - PRESENTO DESCARGOS - PIDO PRUEBAS Y FIJA NUEVA FECHA PARA CONTINUAR -CALIFICO CONTINGENCIA Y LIQUIDACION OBJETIVA /UAERMV vs. CONSORCIO MALLA VIAL 22 / CASE No. 23711

Descargos del contratista: Se refirió a lo que el ingeniero Mauricio Ducon adujo el 3 e septiembre de 2024 actualizó el informe de supervisión.

Ese informe no corresponde con la realidad de los hechos, porque transcribe el informe inicial, en el que en pto 22 pagina 12, dice que el presunto incumplimiento parcial, es por 10 equipos (compactador sobre neumático, excavadora, retroexcavadora, pajarita, planta eléctrica, focos, placa vibratoria, placa aprisionadora e irrigadora)

Es decir sigue mencionando los mismos equipos, pero 7 equipos fueron cancelados por la UAERMV dijo que ya no los necesitaba, y 3 prestaron servicio y se facturaron y hay 1 que no existe.

- Sobre el compactador sobre neumático, el ctista si puso a disposición el equipo, pero el profesional Omar Patiño dijo que ya n era necesario, ese ingeniero es de la UAERMV y no contrastó la info con los apoyo en campo.
- La retroexcavadora de 4 toneladas no fue nunca solicitada y no se suministro.
- La pajarita estuvo en operación, en los meses de enero a julio de 2024 fue facturado y se pagó por la UAERMV.
- IA GÚA SOBRE PLANCHÓN TIPO 800 nunca fue solicitada por el UAERMV, no fue solicitada.
- La planta eléctrica con especificaciones mínimas de mástil básico, potencia de 100 k potencia de 200 w, 60 hertz con generador sincrónico, esas especificaciones no son las señaladas en el Anexo Técnico del No. 2, es decir las que se mencionan en la solicitud, n solo no son las del Anexo, sino que en el mercado no existen. Estamos frente a obligación imposible. En las actas de comité de seguimiento consta todo.
- Sobre la torre de iluminación de 4 focos, dice el contratista que la entidad no lo solicitó porque las obras en ese frene se llevaban a cabo de manera diurna, por lo que nunca los solicitaron, la UAERMV prescindió de ellas.
- Sobre la motobomba, dice el contratista que tampoco nunca fue pedida por la UAERMV. IO MISMO OCURRE SOBRE CANGURO, EXCAVADORA DE ORUGA, RANA.
- Sobre el carro tanque irrigador de imulsión, dice el contratista que operó de marzo a junio del 2024. Eso se facturó, se concilió y la UAERMV lo pagó.

(El contratista aorta las facturas de venta que prueban que se suministró pajarita e imulsionador)

Se decretaron una serie de pruebas documentales adicionales, entre ellas, una pericia financiera para estimar el alcance del perjuicio sufrido por la UAERMV, las facturas de venta que contienen los pagos efectuados al contratista y los testimonios de: Rafel Peña y Omar Patiño, ambos de apoyo a la supervisión del contrato.

Por la cantidad de pruebas declarativas a practicarse, el Director de la UAERMV fijó como fechas para continuar con el trámite los días: 27 y 28 de noviembre de 9: 00 A.M. a 5:00p.m. si fuere necesario, con

pausas para almorzar.

TIEMPO DE PREPARACIÓN: 35 minutos TIEMPO DE DURACIÓN: 2 hora v 10 minutos

TIEMPO DE REPORTE: 20 minutos



Juan Sebastián Londoño Guerrero

Abogado Senior III

Email: jlondono@gha.com.co | 310 457 0765

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200 Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co









Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Juan Sebastián Londoño Guerrero <jlondono@gha.com.co>

Enviado: lunes, 4 de noviembre de 2024 11:43 Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Cc: Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

Asunto: REPORTE DE AUDIENCIA ART. 86 DE LEY 1474 DE 20111 - PRESENTO DESCARGOS - PIDO PRUEBAS Y FIJA NUEVA FECHA PARA CONTINUAR -CALIFICO CONTINGENCIA Y LIQUIDACION OBJETIVA /UAERMV vs. CONSORCIO MALLA VIAL 22 / CASE No. 23711

Cordial saludo compañeras de Informes, el día 31 de octubre del 2024 asistí a la audiencia del art. 86 de la Ley 1474 del 2011 como apoderado de Aseguradora Solidaria:

- -Fueron leídos los hechos que constituyen el presunto incumplimiento y la exposición de las consecuencias a aplicar al contratista y a la aseguradora.
- -Se presentaron los descargos únicamente por parte del suscito, como quiera que el contratista Consorcio Malla Vial 2022 y su apoderado no asistieron.

Los descargos presentados se pueden resumir en:

- Falta de acreditación del siniestro por no haberse acreditado con suficiencia el incumplimiento esencial del Contrato de arrendamiento afianzado.
- Excesividad de la sanción impuesta en la medida que no se aplican los criterios de proporcionalidad y razonabilidad al imponer la clausula penal.
- Exclusión de la responsabilidad indemnizatoria en caso de existir fuerza mayor, culpa del acreedor de la prestación (culpa de la víctima) o hechos de terceros que medien en la conducta reprochada al contratista.
- Inaplicabilidad de la póliza de RCE por ausencia de correspondencia entre el riesgo asegurado y los hechos materia de controversia
- Exclusión de RC Contractual en la Póliza de RCE.
- Compensación en caso de existir saldos pendientes en favor del contratista.

Solicité las siguientes pruebas:

Documentales aportadas: La Póliza No. 496 47 994000016253 (anexos 0, anexo 8 y anexo 9) más el condicionado general. -no se han presentado, deberá hacerse en la próxima sesión

Documentales a solicitar: El contrato de arrendamiento No. de 2022 y una certificación de los pagos hechos al contratista y de los saldos pendientes

Declarativas: solicité los testimonios de::

JULIO CESAR PINZON REYES Subdirector de Infraestructura y el de Mauricio Ducón Sossa Supervisor del Contrato.

- -Al final de la sesión se puso en conocimiento que el apoderado del Consorcio envió una excusa para su inasistencia dado que se encontraba incapacitado.
- -Por ello, el director del PIC decidió suspender la sesión y fijar nueva fecha para continuar el día 14 de noviembre del 2024 a partir de las 10:00 a.m.

Es importante tener en cuenta que n esa próxima sesión se nos permitirá volver a presentar los descargos, ampliarlos, extenderlos y modificarlos, en la medida que el funcionario es consciente que la postura de la Aseguradora depende mucho de lo que exponga el contratista señalado en sus descargos y tesis para la defensa.

Las pruebas aun no se han decretado.

Sin conocer la versión del Contratista Consorcio Malla Vial 2022 es dificil calificar la contingencia, por lo cual es preferible aguardar a que en la próxima sesión del 14 de noviembre del 2024 este exponga sus argumentos de la defensa, para conocer si el incumplimiebnto si le resulta reprochable o no. No obstante, procedo a calificarla provisionalmente en la siguiente forma:

CONTINGENCIA: se califica como PROBABLE, porque la Póliza No. 496 47 994000016253 ofrece cobertura desde lo material en vista que el incumplimiento reprochado se prevé en la concepción del amparo de Cumplimiento y porque las conductas omisivas del Consorcio Malla Vial 2022 se enmarcan temporalmente dentro de la vigencia de los anexos 0 al 7 que comprenden una vigencia entre el 07/07/2022 al 12/10/2023 y los requerimientos de maquinaria faltante y presencia en frentes de obra se dan entre agosto y octubre del 2023, según los registros y oficios de la Supervisión.

Revisado el dossier contractual, se encuentra que el Consorcio Malla Vial 2022 no llevó a los sitios o frentes de obra los aparatos y maquinarias objeto de arrendamiento requeridos como el Compactador sobre neumáticos – cant. Uno (1), Retrocargador sobre llantas (Pajarita) – cant. Uno (1), Planta eléctrica - cant. Una (1), Torre de iluminación 4 focos - cant. una (1), Motobomba - Cant. Una (1), Canguro apisonador – Cant. uno (1). De hecho hay prueba documental de registros de la supervisión en los que se da cuenta de las solicitudes reiteradas en ese sentido y con reiteraciónes incontestadas. El día 6 de septiembre de 2023 mediante correo electrónico enviado por la Supervisión del contrato 523-2022, se solicitó al contratista Consorcio Malla Vial 22, la maquinaria y equipo en concordancia con lo descrito en el contrato No. 523-2022, correo en el que se transcribe la información presentada en el contrato y en la ficha técnica de los equipos - Especificaciones técnicas mínimas. Correo copiado al Ing. Julio César Pinzón Reyes. (Anexo No.3), luego el día 8 de septiembre de 2023 se reitera al contratista mediante correo electrónico la necesidad de maquinaria y equipo de acuerdo con el correo que antecede. Indicando que se genera afectaciones al cronograma del proyecto, y mediante oficio con radicado No. 20231920098951 del 13 de septiembre de 2023 (Anexo No. 5) la Supervisión del contrato solicitó al Contratista el cumplimiento del contrato para que hagan presencia con la maquinaria objeto de arrendmiento y echada de menos, ante un posible incumplimiento la Supervisión reiteró lo manifestado mediante correos electrónicos, bajo el oficio radicado No. 20231920100891 de fecha 19 de septiembre 2023 la Supervisión vuelve a reiterar la misma circunstancia, esta vez indicando que el contratista no tiene la documentación al dia (RUNT, documentos de importación de maquinaria y seguidad social y prestacional de los operadores al dia), y luego el 1 de noviembre, el 22 de noviembre y el 13 de diciembre la Supervisión del Contato vuelve a requerir al Contratista para que se haga presente con maquinaria en los sitios o frentes de obra requeridos. Además del hecho que la Unidad tuvo que desplazar maquinaria de propiedad del Distrito a estos frentes de obra ante la desaparición y el silencio del Consorcio. Revisado el dossier, además, no se encuentra un oficio, ni comunicado en el cual el Contratista de razones de ese incumplimiento ni si quiera disculpándose o proponiendo alternativas de cumplimiento.

Liquidación objetiva: se tendrá en cuenta la realizada por la Entidad contratante porque se trata del cobro de una cláusula penal moratoria e indemnizatoria que se pactó en la Cláusula Decma Octava como una estimación anticipativa por el incumplimiento total de alguna obligación, es decir, que no se requiere el incumplimiento del objeto del contrato mismo, para que se entienda aplicable el 10% del valor del contrato a titulo de penalidad.

El 10% del total del valor del contrato equivale a \$337.766.735, sin embargo, la suma asegurada en el amparo de cumplimiento es apenas de \$317.494.655, por lo cual se tomará esta suma sin aplicar deducible en tanto no se pactó.

TIEMPO DE PREPARACIÓN: 1 hora y 35 minutos TIEMPO DE DURACIÓN: 2 horas y 16 minutos

TIEMPO DE REPORTE: 45 MINUTOS.



Juan Sebastián Londoño Guerrero Abogado Senior III

Email: jlondono@gha.com.co | 310 457 0765

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200 Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co







Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.